



Río Gallegos, 5 de Abril de 2023

VISTO la Ley N° 3.755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, modificada por la Ley N° 3.810, el Decreto N° 1389 del 21 de octubre de 2022 y el Decreto N° 1678 del 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Ley N° 3.755 dispuso la creación de Unidades de Auditoría Interna en cada uno de los entes del Sector Público Provincial.

Que el Decreto N° 1389/22 estableció que las estructuras organizativas de las jurisdicciones o entidades comprendidas en el Poder Ejecutivo Provincial deberán incluir una Unidad de Auditoría Interna que dependerá de la respectiva autoridad superior.

Que el inciso k) del artículo 115 del Anexo I del Decreto N° 1678/22 dispuso, entre otras funciones de la Contaduría General de la Provincia, la de establecer los requisitos mínimos para la integración de las Unidades de Auditoría Interna, incluyendo el perfil del Auditor Interno, la calidad técnica y especialidad profesional adecuados a la magnitud de cada organización y a las actividades desarrolladas por la misma.

Que el artículo 113 del Anexo I del mismo Decreto estableció que La Contaduría General de la Provincia, en su calidad de órgano rector del sistema de control interno, es la autoridad de aplicación del mismo, quedando facultada para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que fueren necesarias.

Que, por lo expuesto, resulta necesario precisar el perfil que deben reunir los aspirantes al cargo de Auditor Interno Titular, así como el procedimiento para evaluar los antecedentes de dichos profesionales.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 113 y 115 de Ley N° 3.755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, modificada por Ley N° 3.810.

Por ello y atento al Dictamen N° 340/CAJ/2023, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el perfil del Auditor Interno Titular que se describe en el Anexo I de la presente y que forma parte integrante de la misma.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

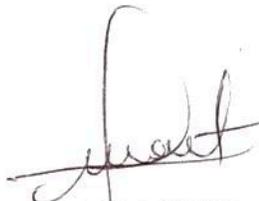
Av. Kirchner 1045 | Río Gallegos | Santa Cruz





ARTÍCULO 2º.- Establecer que los entes comprendidos en el Sector Público Provincial deberán, en forma previa a la designación del Auditor Interno Titular, solicitar la opinión técnica de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, presentando la propuesta de designación acompañada de la documentación consignada en el Anexo II de la presente y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al personal de la Contaduría General de la Provincia, comuníquese al Órgano Responsable de la Coordinación y Supervisión de los sistemas que integran la administración financiera del Sector Público Provincial y a sus Órganos Rectores, como así también a los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado.


CPN. Gabriela SMART
SUBCONTADORA
Contaduría General de la Provincia


C.P.N. ESTEFANIA AVILA
CONTADORA GENERAL DE
LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN N° 10 /CGP/2023





Anexo I

PERFIL DEL AUDITOR INTERNO TITULAR

El Auditor Interno Titular de una Unidad de Auditoría Interna debe reunir los siguientes requisitos:

Competencias

- Título universitario nacional de carrera de grado de Contador Público, Licenciatura en Administración o Licenciatura en Economía o, excepcionalmente y a criterio de la Contaduría General de la Provincia, de una carrera relativa al objeto del ente para el cual se postula. En cualquier caso, el plan de estudios no debe ser menor a cuatro (4) años.
- Conocimientos de gerenciamiento, economía, organización, finanzas, presupuesto, contabilidad, derecho y tecnología de información.
- Adecuada comunicación oral y escrita.

Experiencia mínima

- Cinco (5) años de actuación como profesional
- Tres (3) años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado
- Conducción de equipos de trabajo.



DISPOSICIÓN N° 10/CGP/2023



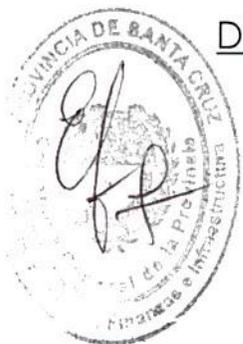
Anexo II

SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA PREVIA de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA sobre el PERFIL del AUDITOR INTERNO TITULAR

La solicitud deberá presentarse a la Contaduría, con la siguiente documentación:

1. Nota suscripta por la autoridad superior del ente solicitante, con los fundamentos que la avalan.
2. Antecedentes profesionales:
 - Currículum vitae firmado por el postulante en todas sus hojas, con la inclusión del detalle de los cargos y actividades desempeñados y los estudios cursados.
 - Certificados laborales de todos los cargos desempeñados.
 - Fotocopia autenticada del título universitario de grado y de los certificados de estudios complementarios.
3. Certificación de RRHH de la provincia que avale que el interesado no está comprendido en una inhabilitación para reingresar a la Administración Pública Provincial (para casos de retiros voluntarios que así lo hayan previsto).
4. Certificado de Antecedentes Penales (de ser aplicable).
5. Declaración Jurada sobre Incompatibilidades e Inhabilitaciones, conforme el modelo adjunto.
6. Declaración jurada de no estar percibiendo un haber previsional.

DISPOSICIÓN N° 10/CGP/2023

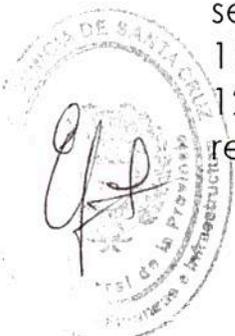




DECLARACION JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES, INHABILITACIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por alguna de las siguientes causales de incompatibilidad para ejercer el cargo de Auditor Interno Titular de la Unidad de Auditoría Interna de

1. Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestiona o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.
2. Ser proveedor por sí o por terceros en el organismo donde desempeñará sus funciones.
3. Haber tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas de servicios públicos, cuando el cargo de Auditor Interno corresponda a entes reguladores de esas empresas, y si no han transcurrido aún TRES (3) años desde la última adjudicación en la que se haya participado.
4. Ser cónyuge o pariente por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de la autoridad superior del ente en el que ejercerá la función de Auditor Interno.
5. Haber sido condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal.
6. Haber sido condenado por delito cometido en perjuicio de, o contra la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional.
7. Estar fallido sin haber obtenido rehabilitación.
8. Tener proceso penal o sumario administrativo pendientes, que puedan dar lugar a condena por algún delito doloso o delito en perjuicio de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, o a la inhabilitación para ejercer cargos públicos.
9. Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, cualquiera fuere su causa.
10. Haber sido sancionado con exoneración en el ámbito Provincial, Municipal o Nacional y no rehabilitado, o con cesantía según normativa vigente.
11. Estar en infracción a las leyes electorales.
12. Ser al presente deudor moroso del Fisco con situación no regularizada.





13. Haberse acogido a un régimen de retiro voluntario, sin cumplimiento del plazo de reingreso.
14. Participar como decisor u operador en actos del ente en el que se desempeñará como Auditor Interno.
15. Ejercer en la correspondiente jurisdicción o entidad cualquier otra función y/o actividad fuera de las inherentes al cargo de Auditor Interno.
16. Representar y/o patrocinar a litigantes contra la Provincia o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que el Estado Nacional, otras provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean parte.
17. Actuar como peritos, ya sea por nombramiento de oficio o a propuesta de parte en asuntos en que la Provincia sea parte.
18. Mantener intereses económicos-financieros relevantes con el ente en el cual actuará.

Firma
Nombre y apellido
N° de DNI

Río Gallegos, de de 2023.



DISPOSICIÓN N° 10/CGP/2023